



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

24 DE ABRIL DE 2004

Suplemento
6431

No. 18899

CIRCULAR



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Circular número: 004/2004.

Villahermosa, Tabasco, a 12 de abril del 2004.

**CC. SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E S.**

Dr. Jorge Abdo Francis, Secretario de Contraloría, con fundamento en los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 primer párrafo, 67 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 12 fracción IV y 37 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 47 fracción XVIII, 79, 80 último párrafo y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 8 fracción XXX y 24 fracciones XIII, XIV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

CONSIDERANDO:

- I. Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, es atribución de la Secretaría de Contraloría recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, así como el promover su adecuada y oportuna presentación; y, verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables.

- II. Que de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado, compete al Titular de la Secretaría de Contraloría y al Procurador General de Justicia, determinar mediante disposiciones debidamente fundadas y motivadas, la enumeración de los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial en adición a los que establece el artículo 80 de la propia Ley.
- III. Que las declaraciones de situación patrimonial contienen información que permite conocer la evolución del patrimonio de los servidores públicos y por ende, detectar posibles irregularidades que afectan al servicio público, por lo que se constituyen en eficaces instrumentos en la prevención de la corrupción.
- IV. Que es reclamo de la sociedad un mayor control sobre la evolución del patrimonio de los servidores públicos, a efecto de lograr que éstos no utilicen sus empleos, cargos o comisiones para obtener prestaciones adicionales a las que por Ley tienen derecho.
- V. Que con el propósito de continuar ejerciendo cabalmente la facultad mencionada y a fin de salvaguardar en todo momento los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, resulta necesario ampliar el universo de sujetos obligados a presentar declaración de situación patrimonial.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad vigente, se emite la siguiente:

C I R C U L A R.

ÚNICO. Quedan obligados a presentar declaraciones iniciales de situación patrimonial ante la Secretaría de Contraloría, bajo protesta de decir verdad, además de los servidores públicos que determina el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los siguientes:

En la Procuraduría General de Justicia: los asesores jurídicos y los peritos.

Los defensores de oficio y todo el personal que desempeñe un empleo o comisión en el servicio público mediante contrato de honorarios, cuyos encargos, funciones o nivel de percepciones se homologuen a los que realicen o tengan los servidores públicos que se mencionan en el citado precepto legal.

La presente circular es de observancia obligatoria, su incumplimiento dará lugar a las sanciones administrativas que ordena la Ley.

TRANSITORIOS.

I.- Los servidores públicos obligados, presentaran ante la Secretaría de Contraloría, su declaración inicial dentro de un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de la presente circular.

II.- Las Unidades Administrativas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán dar la difusión necesaria a la presente disposición, a efecto de evitar el incumplimiento de los servidores públicos a ellas adscritos.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

DR. JORGE ABOO FRANCIS
SECRETARIO



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO

c.c.p. Lic. Manuel Andrade Díaz.- Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco. Por su superior conocimiento.-Presente.
c.c.p. Lic. Armando Reyes de la Cruz.-Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. - Edificio.

No. 18897

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO LICENCIADO ULISES JERÓNIMO RAMÓN, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.

CERTIFIC A

QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PRIVADA NUMERO 008/2004, DE FECHA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EMITIDA POR EL PLENO QUE CONFORMA ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, SE LLEGO AL SIGUIENTE:

ACUERDO QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA DESTRUCCIÓN DE LOS DUPLICADOS DE LOS EXPEDIENTES ORIGINALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1997 Y 1998.

PRIMERO.- Se autoriza a la secretaria general de acuerdos, para que a través del personal del Tribunal Electoral de Tabasco, proceda a la destrucción de la documentación que integra los duplicados de los expedientes formados con motivo de la interposición de los recursos de inconformidad y apelación, correspondientes a los años 1997 y 1998, mismos que a continuación se describen mediante los medios físicos y tecnológicos más convenientes.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD DEL AÑO 1997

No. DE EXP.	ACTOR	TERCERO INTERESADO	MAGISTRADO PONENTE	SERIO. GENRL. DE ACUERDOS	OBSERVACIONES
018/97	ANGEL GOMEZ MARTINEZ, REPRESENTANTE DEL P.R.D.	JUANA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MARMAÑA, REPRESENTANTE DEL P.R.I.	LIC. LUIS ORTIZ DAMASCO	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	TOMO I, 707 FOJAS ÚTILES
19/97	MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	JESÚS MANUEL OLMOS GOVEA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. LUIS ORTIZ DAMASCO	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	NO HAY
020/97	NÁDEL PALMA ÁLVAREZ. REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	WILTBERT AGUSTO CHAN RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	TOMO I 597 FOJAS ÚTILES
021/97	C. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ TREJO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	LIC. FREDY A. OROPEZA CORREA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. LUIS ORTIZ DAMASCO	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	TOMO I 1071 FOJAS ÚTILES
022/97	C. ALEJANDRO VÁZQUEZ QUIROZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	C. FLORENCIO MORALES FERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. LUIS ORTIZ DAMASCO	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	NO HAY
023/97	C. JESÚS ROMERO LÓPEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	ENRIQUE LÓPEZ OROZCO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. LORENZO GUZMÁN VIDAL.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	NO HAY



024/97	C. CATALINO ALAMINA CABRERA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	C. JOSÉ MANUEL CABRERA LÓPEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. LORENZO GUZMÁN VIDAL.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	NO HAY
025/97	C. LEONEL DE LA CRUZ OSORIO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	C. RACIEL SALAZAR RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. TERESA DE J. GUZMÁN DÍAZ.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	TOMO I 1012 FOJAS ÚTILES
026/97	C. FRANCISCO JAVIER MENDOZA LUJANO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.		LIC. LORENZO GUZMÁN VIDAL.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	TOMO I 891 FOJAS ÚTILES
027/97	C. RAÚL NIETO COMPAN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	C. ROMEO BALLINAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	NO HAY
028/97	C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	C. JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. LUIS ORTIZ DAMASCO	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	NO HAY
029/97	C. NELSON OVANDO AQUINO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	C. VÍCTOR VAZQUEZ GÓMEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. TERESA DE J. GUZMÁN DÍAZ.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	NO HAY
030/97	C. PEDRO ARTURO LÓPEZ OBRADOR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	PROFESOR MANUEL ANTONIO CENTENO VELÁSQUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. LORENZO GUZMÁN VIDAL.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	NO HAY
031/97	C. RAUL POZO MONTUY, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	C. JAIME RAUL PALMER CÁMARA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	NO HAY
032/97	C. MOISES TRINIDAD BRINDIS OCAÑA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	C. JOSÉ JESUS PASCUAL FALCON, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	LIC. LORENZO GUZMÁN VIDAL.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	TOMO I 1523 FOJAS ÚTILES
033/97	C. LUCÍA AGRIPINA ZENTELLO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	C. JAIME RAUL PALMER CÁMARA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	TOMO I 790 FOJAS ÚTILES
034/97	C. JOSÉ ARTURO ABREU RUIZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	C. ALVARO LOZANO JOB, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	TOMO I 1001 FOJAS ÚTILES ANEXO ÚNICO 479 FOJAS ÚTILES
035/97	C. FLORENTINO JUAREZ VÁZQUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	C. ALVARO LOZANO JOB, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	LIC. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	TOMO I 563 FOJAS ÚTILES
036/97	C. NELSON MOLLINEDO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	C. MANUEL GUEVARA LANDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. LORENZO GUZMÁN VIDAL.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	TOMO I 1015 FOJAS ÚTILES



038/97	C. ISMAEL ALEJANDRO PEREGRINO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	C. LUIS ROBERTO PÉREZ OCHARAN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. LORENZO GUZMÁN VIAL.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	NO HAY
039/97	C. ISMAEL ALEJANDRO PEREGRINO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.		LIC. LUIS ORTIZ DAMASCO	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	NO HAY
040/97	C. ANTONIO MARTÍNEZ MENDOZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	C. FRANCISCO CASANOVA CRUZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. LORENZO GUZMÁN VIDAL.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	TOMO I 432 FOJAS ÚTILES TOMO II 1377 FOJAS ÚTILES TOMO IV 1731 FOJAS ÚTILES TOMO VI 2830 A 3550 FOJAS ÚTILES UN TOMO CON 1416 FOJAS ÚTILES
041/97	C. JOSÉ JESUS CACHON ALCUDIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	C. ADOLFO FUSTER BLANCAS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. TERESA DE J. GUZMÁN DÍAZ.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	NO HAY
042/97	C. SAMUEL HERNÁNDEZ GALICIA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LIC. TERESA DE J. GUZMÁN DÍAZ.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	NO HAY
043/97	ADRIEL PULIDO PABLO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. GUSTAVO ELÍAS AVALOS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LICENCIADO ROSENDO GÓMEZ PIEDRA	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	TOMO I 559 FOJAS ÚTILES
044/97	FRANCISCO REBOLLEDO GONZÁLEZ REPRESENTANTE DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	JORGE FUSTER BLANCAS REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. TERESA DE J. GUZMÁN DÍAZ.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	TOMO I 1259 FOJAS ÚTILES ANEXO I 573 FOJAS
045/97	LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA CRUZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	MANUEL ENRIQUE PÉREZ HERNÁNDEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	LIC. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	ANEXO I 1604
045 97	C. NELSON DÍAZ ORVETA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	C. RENE TORRES ARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LIC. LORENZO GUZMÁN VIDAL.	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	TOMO I 705 FOJAS ÚTILES TOMO II 555 FOJAS ÚTILES TOMO III 354 FOJAS ÚTILES LISTA NOMINAL 1311 FOJAS ÚTILES
047/97	C. ARTURO ZURITA ELVIA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	E. EULALIO CANO DOMÍNGUEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LIC. LUIS ORTIZ DAMASCO	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	TOMO I 607 FOJAS ÚTILES, TOMO II 375 FOJAS ÚTILES, TOMO III 1000, TOMO IV 896 FOJAS ÚTILES Y ANEXO I.
048/97	MVZ. RAUL ADOLFO MARTÍNEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. MARIO MIGUEL RIBON MENA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LIC. LUIS ORTIZ DAMASCO	LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ	ANEXO I 354 FOJAS ÚTILES



062/97	C. ERNESTO HERNÁNDEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DE LA LISTA DE DIPUTADOS PROPUESTOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.		LICENCIADA CRISTIANA AMEZQUITA PÉREZ		NO HAY
--------	---	--	--------------------------------------	--	--------

RELACIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN DE 1998

No. DE EXP.	ACTOR	TERCERO INTERESADO	MAGISTRADO PONENTE	SERIO. GENRL. DE ACUERDOS	OBSERVACIONES
001/98	MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ OBANDO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.		LIC. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA.	LIC. CONRADO REYES DOMÍNGUEZ.	TOMO I 579, TOMO II 1304 FOJAS ÚTILES.
002/98	EZEQUIEL MARTÍNEZ GALVAN REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.		LIC. TERESA DE J. GUZMÁN DÍAZ.	LIC. CONRADO REYES DOMÍNGUEZ	TOMO I 758 FOJAS ÚTILES.
003/98	C. LIC. ROBERTO ROMERO DEL VALLE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.		LIC. LORENZO GUZMÁN VIDAL.	LIC. CONRADO REYES DOMÍNGUEZ.	TOMO I 325, TOMO II 872, FOJAS ÚTILES.
004/98	C. LIC. ROBERTO ROMERO DEL VALLE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		LIC. LUIS ORTIZ DAMASCO.	LIC. CONRADO REYES DOMÍNGUEZ.	TOMO I 294, TOMO II 787 FOJAS ÚTILES

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 295 y 297 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, a partir del cual correrá el término de quince días naturales para llevar a cabo la diligencia de destrucción de los mismos, levantándose acta circunstanciada para los efectos legales a que haya lugar.

LO QUE CERTIFICO CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO. PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VILLAHERMOSA, TABASCO A UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



LIC. ULISES JERÓNIMO RAMÓN.



EL SUSCRITO LICENCIADO ULISES JERÓNIMO RAMÓN, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PRIVADA NUMERO 004/2004, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EMITIDA POR EL PLENO QUE CONFORMA ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, SE LLEGO AL SIGUIENTE ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, ACUERDAN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA REVISTA JURÍDICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: MGDO. ISIDRO ASCENCIO PÉREZ, PRESIDENTE; MGDO. JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA, VICEPRESIDENTE; MGDA JUANA INÉS CASTILLO TORRES, PRIMER VOCAL; LIC. ULISES JERÓNIMO RAMÓN, SEGUNDO VOCAL; M.D. SALVADOR JIMÉNEZ RAMÓN, SECRETARIO TÉCNICO; P.L.C. FRANCISCO HERNÁNDEZ FELIX, EDITOR; M.T.E. CESAR MANUEL SANTOS FAJARDO, ASESOR.----- CONSTE.-

LO QUE CERTIFICO CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO. PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



LIC. ULISES JERÓNIMO RAMÓN.

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.

